



Referència: / Referencia:	<b>2026/00002221A</b>
Procediment: / Procedimiento:	<b>Campañas de Promoción del Comercio Local</b>
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
<b>08 Serv de Ocupación, Desarrollo Local y Turismo (LPALLARDO)</b>	

Visto el interés del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó en fomentar, incentivar, facilitar, estimular y apoyar el comercio de La Vall d'Uixó, con la finalidad de obtener objetivos de modernización y de introducción de nuevas tecnologías, y en aras de continuar con la potenciación del desarrollo económico y social del municipio.

Visto que por la Agencia AFIC de la Concejalía de Comercio, se han redactado unas bases de convocatoria de participación para un concurso de escaparatismo, dirigido a los comercios del municipio, durante las Fallas de 2025.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Comercio, de fecha 24 de febrero de 2026.

Visto que las bases de la convocatoria regulan los siguientes aspectos:

Objetivos, participantes, requisitos, consignación presupuestaria, plazo y presentación, composición del jurado, criterios de valoración, premios, fallo del concurso y entrega de premios, publicidad, aceptación de las bases, exclusión de responsabilidades, nulidad de cláusulas, fuero y tribunales.

Considerando la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos de La Vall d'Uixó, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de diciembre de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, en fecha 28 de febrero de 2023.

Considerando el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se señala que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, en las siguientes materias:



i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y mercado ambulante.

Además, el artículo 33.3 g) de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen local de la Comunidad Valenciana, establece que los municipios valencianos tienen competencias propias en comercio local, mercado y venta no sedentaria y defensa y usuarios y consumidores. Asimismo, el artículo 33.3 n) de la misma ley, establece que los municipios también tienen competencias propias en actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

Visto el informe favorable de la técnica de empleo y desarrollo local, de fecha 24 de febrero de 2026.

Considerando que compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Decreto de la Alcaldía 3009/2023 de 6 de julio de 2023, aunque la Alcaldía puede avocarse para sí las competencias delegadas atendiendo al artículo 57 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/02/2026, con nº de referencia 2026/231 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Resuelvo:

Primero. Avocar la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante lo establecido en el artículo 57 c) del ROM del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Segundo. Aprobar la convocatoria que regirá el Concurso de Escaparatismo comercial para las Fallas del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0810.4316.481 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó de 2026, documento contable número 12026000006434, cuyo tenor literal es el siguiente:

## **BASES DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE ESCAPARATISMO COMERCIAL DE LA VALL D'UIXÓ DURANTE LAS FIESTAS DE FALLAS 2026**

### **1. Introducción**

El Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, como administración más cercana a sus ciudadanos y ciudadanas, viene trabajando en los últimos años en un progresivo cambio estructural,



basado en la innovación, que persigue su desarrollo local sostenible a través de procesos endógenos y colaborativos. Una visión que nace de la conjugación de sus necesidades y oportunidades con el entorno que le rodea, incidiendo en la utilización eficiente de los recursos, la mejora continua de la calidad de vida de su ciudadanía; a través del diseño de una ciudad sostenible, amigable y cómoda para su población y sus visitantes.

Este objetivo, canalizado a través de la Concejalía de Comercio, persigue activar y movilizar los recursos de la ciudad, fomentando la colaboración entre las distintas administraciones y agentes sociales que intervienen en la ciudad, y estableciendo sinergias de trabajo entre ciudadanía, instituciones y tejido empresarial.

## **2. Objeto**

El objetivo del Concurso de Fallas es dinamizar el comercio local en esta época del año a través del Concurso de Escaparatismo para las Fallas del año 2026, animando a todos los comerciantes a participar en esta campaña de animación comercial, aderezando sus escaparates creando un entorno propicio para atraer el comercio en La Vall d'Uixó.

## **3. Requisitos de los establecimientos concursantes**

Los participantes en el Concurso deberán realizar su actividad comercial en La Vall d'Uixó.

Podrán participar también actividades que, aún no siendo estrictamente comerciales, se desarrollen sobre un formato comercial de manera integrada. Los establecimientos concursantes deberán reunir, con carácter general, el requisito de no tener la consideración de gran superficie comercial.

Los escaparates **deben estar montados para el 10 de marzo de 2026**, dejando constancia de su participación en el concurso. Los escaparates participantes deberán mantenerse **hasta el día 19 de marzo de 2026**.

Es condición indispensable que en los escaparates figuren artículos comercializados del establecimiento.

Además, con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, quienes participen deben reunir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Los participantes tendrán que presentar la solicitud según el modelo que se adjunta a la convocatoria en que declaran que cumplen los requisitos para participar y que no se encuentran en ninguna causa de prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar en todo momento el cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria.

#### **4. Consignación presupuestaria**

Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe total de 1.000,00 euros, serán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 0810/4316/481

#### **5. Composición del Jurado**

El Jurado estará compuesto por profesionales de diferentes sectores relacionados con el comercio local. El jurado estará formado por una Comisión Técnica formada por:

- Presidencia: Jefe de Sección de Promoción Económica del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó o persona en quien delegue. Con voz pero sin voto.

- Vocales

- Dos representantes de la Junta Local Fallera de La Vall d'Uixó o personas en quien deleguen. Con voz y voto.
- Un representante de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón o persona en quien delegue. Con voz y voto.
- Un representante de la asociación comercial "Jo Compre a la Vall", con conocimientos en materia de escapatismo, o persona en quien delegue. Con voz y voto.
- Un representante de la asociación comercial "ENDAVANT", con conocimientos en materia de escapatismo, o persona en quien delegue. Con voz y voto.



• Secretaría: Técnica AEDL/AFIC del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó o persona en quien delegue. Con voz pero sin voto.

La composición de la Comisión podrá variar sin necesidad de tramitar una modificación de la presente convocatoria, e igualmente cualquier miembro de la Comisión podrá delegar en otras personas en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en la convocatoria. La participación en este concurso supone la aceptación tácita de estas bases y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

## **6. Criterios de Valoración**

Los aspectos a valorar, respecto a las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán:

- **Creatividad: Máximo 10 puntos**

¿El escaparate es innovador y original? - 5 puntos

¿Muestra una perspectiva única y fresca en el tema o en la presentación? - 5 puntos

- **Impacto visual: Máximo 10 puntos**

¿Es el escaparate visualmente atractivo? - 5 puntos

¿Utiliza colores, formas, texturas y luces de manera efectiva para atraer la atención?  
- 5 puntos

- **Coherencia: Máximo 10 puntos**

¿El escaparate es coherente en cuanto a la selección de productos o servicios, estilo y mensaje? - 5 puntos

¿Todo se integra bien para transmitir una historia o mensaje claro? - 5 puntos

- **Técnica: Máximo 10 puntos**

¿Se muestra una habilidad técnica en la construcción del escaparate? - 5 puntos

¿Está bien diseñado y construido el escaparate? - 5 puntos



- **Originalidad: Máximo 10 puntos**

¿El escaparate presenta algo nuevo, diferente y único en comparación con otros escaparates vistos anteriormente? - 10 puntos

- **Efectividad en la venta: Máximo 10 puntos**

¿El escaparate atrae a los clientes potenciales? - 5 puntos

¿Se ha utilizado el espacio de manera eficaz para exhibir los productos y servicios destacados? - 5 puntos

- **Comunicación: Máximo 10 puntos**

¿El escaparate comunica el mensaje de manera clara y efectiva? - 5 puntos

¿El mensaje se transmite en un lenguaje visual y no verbal? - 5 puntos

- **Innovación: Máximo 10 puntos**

¿El escaparate presenta nuevas ideas o tecnologías? - 5 puntos

¿Utiliza las últimas tendencias en el diseño de escaparates? - 5 puntos

## 7. Premios

Los premios del Concurso son:

1º Clasificado/a: 500,00 euros

2º Clasificado/a: 300,00 euros

3º Clasificado/a: 100,00 euros

Premio especial a la mejor crítica: 100,00 euros



## **8. Plazo de presentación de solicitudes**

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el 2 de marzo de 2026, publicándose la presente convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá un extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y acabará el día 8 de marzo del 2026.

## **9. Fallo del Jurado y entrega de premios**

El Jurado recorrerá todos los escaparates participantes **a partir del 10 de marzo de 2026**, durante el cual, tendrá lugar la valoración de los aspectos recogidos en la base tercera.

El funcionario instructor, que será la agente de empleo y desarrollo local en el puesto de AFIC, elevará una propuesta de concesión en base a la decisión del Jurado, que se recogerá en la correspondiente acta, y que será el resultado de valorar los aspectos indicados anteriormente.

El fallo del concurso se dará a conocer públicamente en **la semana del 10 al 19 de marzo de 2026**. Se dará a conocer a través de la página web del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó. Del mismo modo, se comunicará a los/as promotores/as del proyecto premiado.

## **10. Aceptación de las bases**

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases y la conformidad con la decisión del jurado, que será inapelable.

Hasta el momento en que el jurado empiece a valorar los proyectos presentados, en caso de error, malentendido o conflicto en relación con el funcionamiento de cualquier parte del concurso, la decisión que tome el jurado será concluyente y definitiva.

En caso de que el desarrollo del concurso se vea afectado por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, o no pueda llevarse a cabo a causa del incumplimiento presente, previsible o supuesto de cualquier ley o norma aplicable, la entidad organizadora podrá cancelar todo o



cualquier parte del concurso sin que las personas participantes puedan hacer reclamación alguna por ello.

Los organizadores se reservan el derecho a modificar estas bases en cualquier momento.

### **11. Exclusión de responsabilidades.**

La entidad organizadora del concurso no será responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del sistema mediante el cual se participa en el concurso, a que este no responda a las expectativas que la persona participante ha puesto en el mismo y, en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso y envío de respuestas.

La empresa que presente un proyecto, exonera a la organización del mismo de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la presentación, publicidad y ejecución del concurso y renuncia a realizar cualquier reclamación por ningún concepto.

### **12. Nulidad de cláusulas**

Si cualquier cláusula de las presentes bases fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan solo a dicha disposición o parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo en todo lo demás el resto de bases y teniéndose tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada por no puesta, salvo que, por resultar esencial a las presentes bases, hubiese de afectarlas de forma integral.

### **13. Fuero y tribunales.**

Las presentes bases se interpretarán y regirán de conformidad con la legislación española. Para cualquier cuestión litigiosa derivada de la existencia, acceso, utilización o contenido de las Bases, tanto participantes como administradores, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital.

Tercero. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.



Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.